

# El Hacedor de paz Púrchipu

boletín 8



Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia

Septiembre De 2003 • Bogotá D.C. • Colombia



## EDITORIAL

..... 2

## JÓVENES

Los niños y niñas no queremos estar en la guerra ..... 3

## TEMA CENTRAL

Propuesta de acuerdo humanitario para la protección de niños, niñas y jóvenes ..... 5

## LOS NIÑOS, LAS NIÑAS, SUS DERECHOS Y...

Ponencia de señor Michael Frühling en la presentación del libro «Niños, niñas, jóvenes y conflicto armado»..... 12

La propuesta del Presidente Uribe, de hacer que los niños y niñas respondan penalmente como adultos, viola convenios internacionales ..... 15

## AGENDA Y ALGO MÁS

Actividades de la Coalición ..... 16

## PROPUESTA DE ACUERDO HUMANITARIO PARA LA PROTECCION DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES



Archivo de la Coalición

Es una realidad que los niveles de confrontación del conflicto armado interno que vive el país son cada vez más intensos, dejando como principales víctimas a la población civil, lo cual hace urgente y necesario aplicar las normas positivas y consuetudinarias del Derecho Internacional Humanitario que tienen como finalidad proteger a las personas civiles, a la población civil y a sus bienes, incluidos los culturales y espirituales, y regular los medios y métodos de combate.

Los Acuerdos Humanitarios Especiales son herramientas destinadas a desarrollar aspectos fundamentales del DIH, en el que las partes pueden expresar su voluntad política de respetar y hacer respetar sus reglas. Los Acuerdos con Contenidos Humanitarios y de Derechos Humanos no son solamente humanitarios sino que en virtud de ellos las partes pueden comprometerse a ejecutar ciertas acciones que garanticen la efectiva realización

María Eugenia Ramírez, consultora del CAS, puso a consideración de la Coalición una propuesta de acuerdo humanitario, que ha sido ampliamente discutida por la Coalición y que ahora ponemos a consideración de la sociedad civil.

... CONTIÚA EN LA PÁGINA 5



COLECTIVO POR LA OBJECIÓN  
DE CONCIENCIA



Terra de Humanas - Alemania



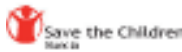
Fundación Creando Unidos



COMITE ANDINO DE SERVICIOS



Defensa de los niños  
Internacional - Colombia



#### CONSEJO EDITORIAL

Maria Eugenia Ramirez,  
Diana Castillo,  
Haidy Duque,  
Amanda Romero,  
Amalia Eraso.

#### COORDINACIÓN EDITORIAL

Amanda Romero,  
Comite Andino de Servicios

#### DISEÑO GRÁFICO

Rocio Paola Neme  
roshypaola@hotmail.com

CON EL APOYO DE  
SAVE THE CHILDREN SUECIA



**T**he context of colombian reality dizzily changes, giving place to paradoxical situations that definitely influence the subject of childhood and youth vinculated to the armed conflict.

As we mentioned in our last editorial, the way negotiation with paramilitary groups is evolving, contains clauses that openly wrangle with International Rights of Human Law, as it has been recently pointed by the UN's High Commissioner office for human Rights in Colombia, specially all the related with the unusual interpretation that the High Commissioner of Peace makes on the universal principles of **truth, reparation and punishment**.

The way it is established in the governmental proposition contemplated on the "Penal alternativity law", that in practice exchanges prison penalties for atrocious crimes committed by "non legal" armed groups for social sanctions that seem more construction of the social tissue tasks, whose realization does not concern to people who has been vinculated to serious violations of human Rights and of the International Humanitarian Law (DIH) does not only worry the coalition, but any citizen who wants to work for peace in Colombia.

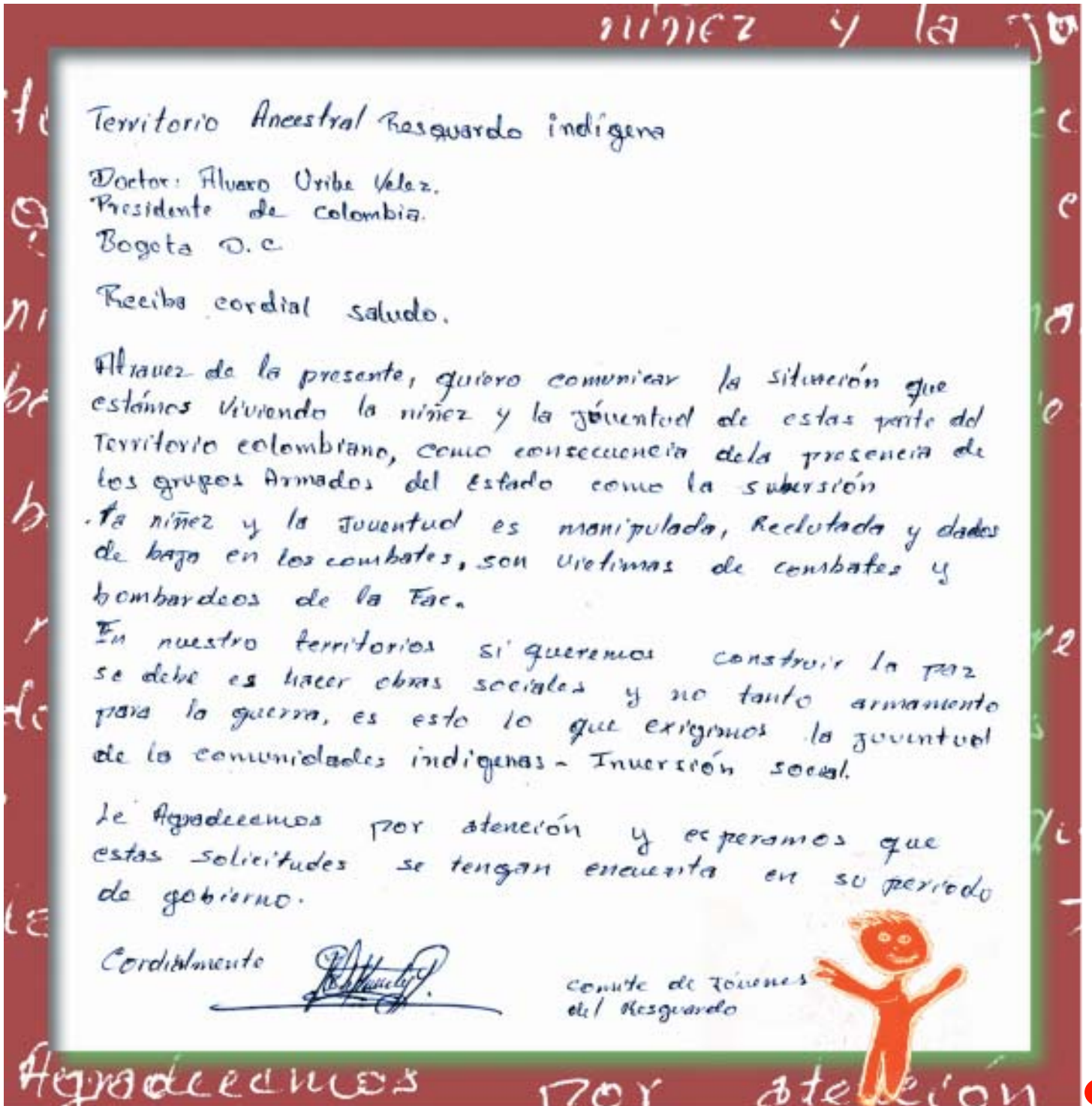
Besides, they subsist restlessness about the way in which the process of desvinculation of children and young men and women will develop. Although we count with the assessorry and participation of UN's agencies on the actions that will follow the demobilization of these children and young men and women in coordination with the ICBF, the treatment given to this people must consider the most general frame in which it pretend to guarantee the impunity for terrible crimes against humanity. It is precise that this occurs in this way so that this children, young men and women that have been deliberately used by adults in paramilitary activities, can really recover their abilities as Right's subjects and decidedly contribute to the construction of a society free of militarisms and of the practice of violence as a way of living.

Parallel to this algid juridical dispute, in which the governmental unanimism collides against any other critic, disqualifying it and makes it risky for its contradictors, the government maintains its position of inviting the legislative to approve more severe laws against children and young men and women, like in the proposition of lowing down the age of penal responsibility to 15 years.

Simultaneously - and paradoxically- it has been adopted, at last, the law that approves the Optional Protocol of the Convention on the Rights of the Child relative to the participation of children on the armed conflicts. We expect for its effective implementation that will benefit all children in Colombia.



En el marco de la Campaña «Los niños y niñas no queremos estar en la guerra» jóvenes mestizos, indígenas y afrocolombianos de varias regiones del país han escrito cartas para el Presidente Uribe, en las cuales cuentan sus preocupaciones sobre los temas que los afectan. A continuación encontrarán una pequeña muestra de estas expresiones.



Señor Presidente:

Le mando esta carta para decirle que yo soy un joven desvinculado de los grupos armados, soy indigena y ahora estoy en bogota y estoy trabajando en artesanias y joyeria, estoy aprendiendo a leer y a escribir en el idioma de ustedes, Pero tengo miedo de quedarme en la calle y la única posibilidad que me queda es irme al            y allá si no me voy otra vez para las filas me matan, y yo quiero conseguir a mi familia y seguir adelante. Le pido el favor que ayude a los pobres y no nos deje abandonados, si usted me ayuda yo me comprometo a trabajar duro y ser muy responsable. Conseguirme una casa donde no me voyan matar. Gracias por Todo.

Señor Presidente:

soy un joven desvinculado del conflicto Armado, pienso que los niños se van para la guerra porque la situación en el campo es difícil, uno se va porque lo verdad pienso que eso es bueno, pero estando allá uno se da cuenta que no. En el campo a veces no se puede comer, porque las fumigaciones de los cultivos de coca, ~~se~~ acaban con los cultivos agrados como plátano, maíz etc de los campesinos, dejando a nuestros familiares sin tener los recursos ya alimentarse, entonces así los jóvenes del campo se van creyendo que allá en el monte podemos combatir esto. Creo que si las cosas siguen así, seran más los niños y jóvenes que se van para los guerrillas a perder la esperanza y la vida en el monte.

Por eso le pedimos encarecidamente que piense en los campesinos, en nuestras familias que en el campo se estan muriendo de ~~los~~ hambre, y mas ahora los que estan saliendo del conflicto armado, necesitan cambiar de vida para salir adelante, necesitamos apoyo del gobierno para poderos reintegrar a la vida civil.

La guerra  
no trae la  
paz, trae  
mas muertos,  
vidas y  
niños sin  
padres y sin  
futuro.



... VIENE DE LA PÁGINA 1

de los derechos humanos, no solo de los civiles y políticos, sino también de los económicos, sociales y culturales. Así, podría por ejemplo acordarse medidas de política social para garantizar el derecho a la educación, a la salud. Ejemplo de este tipo de acuerdo son los acuerdos

globales impulsados por las Naciones Unidas y que en nuestro país viene siendo propuesto por la oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos<sup>1</sup>.

Los Acuerdos Humanitarios Especiales se firman y realizan sólo entre las Partes en conflicto con la finalidad de regular aspectos del conflicto armado, es decir, para establecer compromisos destinados a cumplir, hacer cumplir y facilitar el desarrollo de las reglas para proteger a los no combatientes en situaciones de conflicto armado. En tal sentido, los Acuerdos Humanitarios crean y generan confianza mutua entre las Partes a partir de hechos concretos y verificables.



Archivo Coalición.

## ACUERDO HUMANITARIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES

Esta iniciativa que hoy proponemos es una contribución de la Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia como un aporte más que desde la sociedad civil y la comunidad internacional se está haciendo por una solución política y negociada del conflicto armado que tenga como condición la garantía y protección de los derechos humanos, la verdad, la justicia y reparación a las víctimas, a sus familias y comunidades. Durante este proceso, las partes deben comprometerse en la búsqueda de acuerdos para la aplicación de las normas humanitarias y el respeto a la población civil no combatiente. Compromiso que las Partes vienen desconociendo con acciones y niveles de degradación que atentan contra todos los principios humanitarios.



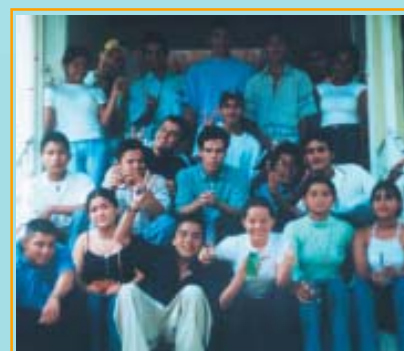
Archivo Coalición.

### Los contenidos del compromiso Humanitario



Las Partes del presente Acuerdo, abajo firmantes:

*Teniendo pleno conocimiento* de que la infancia, la adolescencia y la juventud son etapas determinantes en la formación de todo ser humano, y retomando para el presente acuerdo el artículo primero de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño - CIDN, en adelante se entenderá por **Niño** y **Niña** todo ser humano menor de dieciocho años de edad,



Archivo Coalición.

<sup>1</sup> Coordinación Colombia Europa Estados Unidos. Documento en construcción. ALGUNAS PROPUESTAS PARA LA HUMANIZACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA. 30 de Mayo de 2003.



**Teniendo presente** que según reza en el preámbulo de la CIDN- el niño y la niña deben estar plenamente preparados para una vida independiente en sociedad y ser educados en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en el espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad,

**Conscientes** de que en Colombia se vive un conflicto social y armado de proporciones catastróficas en el que los niños y las niñas se ven enfrentados de manera cotidiana a la violencia en todas sus formas, afectando su realidad presente y futura con impactos físicos, emocionales y psíquicos de no cuantificadas pero preocupantes proporciones,

**Reconociendo** que la población menor de 18 años de edad, en especial la población campesina y de las comunidades indígenas y afrocolombianas - población con menor número de oportunidades reales- son las más vulnerables al polimorfo impacto de la violencia armada y a la destrucción física en espacios utilizados por ellos para sus actividades lúdicas,

**Reconociendo** que las niñas y los niños han sido vinculados de muy diversas maneras a la dinámica del conflicto armado interno que sufre Colombia, utilizados como recursos, elementos de presión e incluso blanco de las acciones de guerra, y que todas aquellas formas son atentatorias de sus derechos humanos fundamentales,

**Conscientes** de que el desplazamiento forzado de personas es uno de los efectos más graves del actual conflicto armado en



Andrés Tabares - Angela Yesenia Sanchez - Laura Moncayo Rosero , Archivo Coalición.

razón de que pone en riesgo y viola el conjunto de derechos humanos de las personas civiles además de representar una infracción grave al Derecho Internacional Humanitario - DIH,

**En pleno conocimiento** de que las principales víctimas del desplazamiento forzado interno son las personas menores de 18 años constituyendo más del 65% de la población en situación de desplazamiento,

**Recordando** que en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se proclamó que la infancia tienen derecho a cuidado y asistencia especiales,

**Manifestándonos** de acuerdo en que el Estado Colombiano tiene la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos y libertades reconocidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la Constitución Política y las Leyes,

**Conscientes** de que esta guerra de carácter interno está regulada por el Derecho Internacional Humanitario - DIH-, y que la inmediata aplicación de las normas que limitan su ejercicio suponen para la población civil y en particular para los niños y las niñas el respeto real a su dignidad humana y sus derechos,

**Recordando** que el Estado ha firmado, ratificado y/ o aprobado:



El Cuarto Convenio de Ginebra de 1949, relativo a la protección de la población civil



conflicto a que pongan fin a tales prácticas y cumplan con el DIH,

Teniendo presente que el Estatuto de la Corte Penal Internacional aprobado en Roma en 1998 establece como Crimen de Guerra (artículo 8), el reclutamiento de niños y niñas,

Considerando que el Protocolo Facultativo aprobado por las Naciones Unidas el 25 de mayo del 2000 establece los 18 años como edad mínima para el reclutamiento obligatorio y la participación en actividades que atentan contra su dignidad e integridad como son espíar, informar, servir de escudos humanos y transportar materiales al campo de batalla,

Haciendo énfasis en que las partes en conflicto -partes también del presente acuerdo humanitario-, son las directamente responsables de la vigencia y el respeto a los derechos que son propios de las personas menores de 18 años en medio de los conflictos armados, por su carácter de población civil y no participante,

Considerando que los Acuerdos Humanitarios Especiales son herramientas destinadas a desarrollar aspectos fundamentales del DIH, en el que las partes pueden expresar su voluntad política de respetar y hacer respetar sus reglas,

Considerando que los Acuerdos con Contenidos Humanitarios y de Derechos Humanos no son solamente humanitarios sino que en virtud de ellos las partes pueden comprometerse a ejecutar ciertas acciones que garanticen la efectiva realización de los derechos humanos, no solo de los civiles y políticos, sino también de los económicos, sociales y culturales,

El Artículo 3 común (Aprobado en Colombia por ley 5 de 1960) de normas humanitarias mínimas en conflictos armados internos

El Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra (1977) que en su artículo 4, numeral 3, literales c, d y e, establece en relación con los niños la edad mínima para el reclutamiento en las fuerzas o grupos armados y su prohibición para la participación en las hostilidades, así como la protección y asistencia especiales para quienes han participado y han sido capturados. Indica de igual manera la prohibición o restricción del empleo de minas, armas trampa, y otros artefactos

La CIDN (Congreso de la República mediante ley No. 12 de 1991), obligándose así al país a respetarla y cumplirla, y al gobierno a asegurar su aplicación. (Son de especial interés los artículos 38, 39 y 40)

La Convención 182 de la OIT aprobada en 1999 que incluye entre las peores formas de Trabajo Infantil el reclutamiento y la participación de los niños en hostilidades bélicas y urge la eliminación de las mismas

Teniendo en cuenta que las resoluciones 1265 de 1999, 1314 de 2000 y 1379 de 2001 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas referente a los niños en conflictos armados, donde se condenan fuertemente las acciones en contra de la niñez en situaciones de conflicto armado incluyendo: la muerte y los actos contra la integridad física, la violencia sexual, el secuestro y la desaparición forzada, el reclutamiento y uso de los niños en los conflictos. Igualmente los ataques a lugares donde hay niños, como hospitales y escuelas y urge a todos los actores del



Teniendo claro que los Acuerdos Humanitarios Especiales se firman y realizan sólo entre las Partes en conflicto con la finalidad de regular aspectos del conflicto armado, es decir, para establecer compromisos destinados a cumplir, hacer cumplir y facilitar el desarrollo de las reglas para proteger a los no combatientes en situaciones de conflicto armado,



Teniendo en cuenta que las Partes Firmantes del presente Acuerdo han manifestado tanto en sus normas internas de comportamiento en la guerra, como de manera pública, clara e inequívoca su voluntad de llegar a acuerdos sobre el respeto de las normas y principios humanitarios recogidos en el Derechos Internacional Humanitario - DIH y por tanto de la no participación de los niños en la guerra ni en sus actividades conexas como se reseña en los puntos siguientes:

Jeimmy, Archivo Coalición.



- El Estado para la ratificación de la CIDN suscribió la siguiente reserva: *«El Gobierno de Colombia de conformidad con el artículo 2, numeral 10, literal D de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, suscrita el 23 de mayo de 1969 DECLARA que para efectos de las disposiciones contenidas en los numerales 2 y 3 del artículo 38 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, se entiende que la edad a la que se refieren los numerales citados es la de 18 años en consideración a que el ordenamiento legal de Colombia establece la edad mínima de 18 años para reclutar a las fuerzas armadas el personal llamado a prestar servicio militar»,*
- El Ejército de Liberación Nacional - ELN, desde hace 13 años ha propuesto un tratado o convenio para humanizar el conflicto y ha suscrito en tal perspectiva el preacuerdo de Viana, el Acuerdo de Mainz y el Acuerdo de Río Verde, en el cual incluyen el DIH como tema prioritario para la agenda de la Convención Nacional propuesta por este movimiento,
- Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - FARC-EP, expidieron en 1995 un catálogo de recomendaciones relacionadas con el derecho humanitario e incluyeron en la actual agenda de negociación convenida con el Gobierno Nacional el punto 9 sobre los Acuerdos en DIH, el cual hace referencia al no reclutamiento de menores, las minas antipersonales, el respeto a la Población Civil y la vigencia de las normas internacionales. De igual manera han declarado públicamente que dentro de sus políticas no está el secuestro a menores de edad.



## Acordamos las siguientes cláusulas compromisorias:

### Primera - Consideraciones Generales

1. Tratar a todo fin, a Niños y Niñas como Sujetos Sociales de Derecho.
2. Actuar bajo la obligación de respetar a Niños y Niñas en todo momento como parte de la población civil o no combatiente.
3. Por norma las personas menores de 18 años no participarán de las hostilidades militares ni otras actividades y se evitará al máximo posible que los efectos de las acciones de guerra recaigan sobre ellos evitando cualquier ataque que vulnere su vida, integridad y derechos fundamentales

### Segunda - Protección

1. Las partes en conflicto guardarán respeto incondicional a toda infraestructura, programa y actividad que presten servicios a la infancia como son las escuelas, guarderías, los puestos de salud y hospitales, los maestros y lugares de culto y recreación, absteniéndose de:
  - Realizar operaciones militares
  - Instalar bases militares
  - Instalar campamentos o guarniciones
  - Instalar estaciones de policía
  - Instalar sedes de organismos de seguridad





2. Tendrán presente que sus niños, familiares o niños de terceros no permanezcan en los lugares que puedan sufrir ataques por ser objetivos militares

### Tercera - No Participación en la guerra

1. Habrá prohibición, **sin excepción**, de vincular personas menores de 18 años - así expresen su consentimiento - para que sirvan directa o indirectamente en el desarrollo del conflicto bélico
2. El Gobierno Nacional mantendrá la reserva a la CIDN respecto de la no vinculación de personas menores de 18 años a las actividades de la guerra pese a la libertad que le confiere el artículo 51, numeral 3 de la misma declaración
3. Está prohibida igualmente cualquier tipo de actividad bélica o de inteligencia que involucre a niños y niñas. En consecuencia no se usarán como espías, informantes, escudos humanos ni para buscar o destruir minas u otros artefactos
4. En adelante se aplicarán los acuerdos de prohibición al uso de armas no convencionales
5. Los campos minados existentes serán claramente señalizados o aislados a fin de que niños y niñas no se vean afectados en su integridad. Esto supone un compromiso de información clara a la población civil y el uso de símbolos que puedan ser comprendidos por personas menores de edad
6. Los campos que hayan sido escenarios de combates serán exhaustivamente revisados con el objeto de evitar la permanencia de granadas y otras armas que pueden causar muerte y mutilaciones a niños y niñas
7. Los niños y niñas no prestarán servicios alternativos que tengan como autoridad a las Partes en conflicto
8. Las Partes se abstendrán de dar instrucción militar, realizar propaganda de apología a la guerra o insistir en una cultura bélica que influya en la formación de conciencia de niños y niñas
9. Se acata la prohibición de uniformar a los niños con prendas militares con cualquier fin

### Cuarta - Desplazamiento forzado

1. A la población civil (niños, niñas y hombres y mujeres responsables de su cuidado y crianza) que se encuentre en situación de desplazamiento el Estado le garantizará el disfrute de los derechos fundamentales en concordancia con lo dispuesto en la ley 387 y sus decretos reglamentarios.
2. Se atenderá el principio del *Interés Superior del Niño* (artículo 3,1 CIDN) en la ejecución de Políticas, planes, programas y otras medidas complementarias y de emergencia para atención a la población en situación de desplazamiento
3. Se estudiarán e implementarán en el corto plazo mecanismos que optimicen la protección de los derechos niños y niñas en situación de desplazamiento.

Especial interés tendrán:

- su reincorporación a espacios educativos, sociales y culturales
- la garantía de su personalidad jurídica, poniendo en funcionamiento centros de identificación y registro que den trámite expedito a la consecución del registro civil

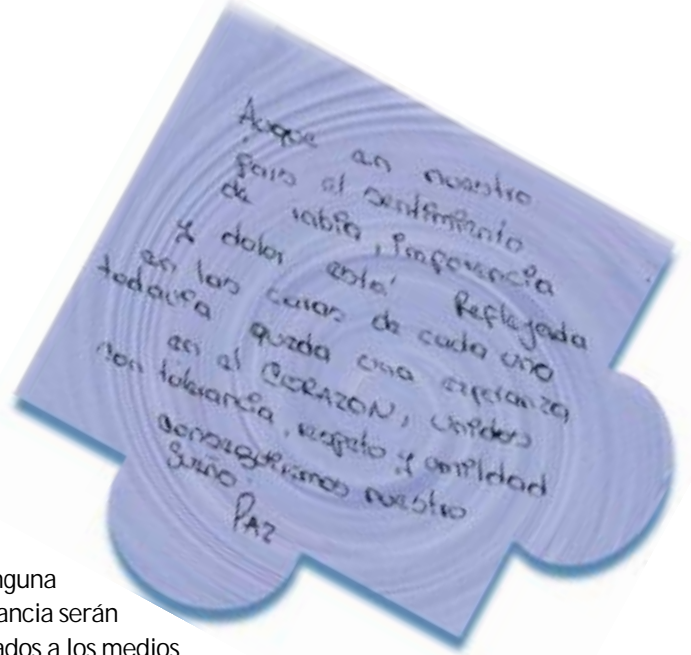


- el acceso sin condicionamiento alguno a un programa estatal de atención en salud que incluya servicios médicos, terapéuticos y tratamientos farmacológicos de óptima calidad
- una atención de emergencia y adecuada a las características culturales de los grupos o personas forzadas al desplazamiento
- bajo ninguna circunstancia la familia será desintegrada ya que ella constituye el vínculo esencial de desarrollo de niñas y niños
- la regulación de la protección especial a las niñas madres en situación de desplazamiento



## Quinta - Desvinculación

1. Todos los niños y niñas deberán ser desvinculados lo más pronto posible de los ejércitos.
2. A los niños y niñas que hayan salido de sus filas les serán respetados sus derechos y garantías de manera integral y prevalente, no serán judicializados y deberán ser puestos a disposición de un programa especial de reinserción de forma inmediata, que le garantice su protección integral y la reconstrucción del vínculo familiar, social y cultural.
3. Para tales efectos las partes:
  - a. Entregarán los niños y niñas a una comisión conformada por instituciones gubernamentales y no gubernamentales que presten atención a la infancia y/ o a la Cruz Roja Internacional



- b. Bajo ninguna circunstancia serán presentados a los medios de comunicación.
  - c. El Estado garantizará la recuperación física y psicológica de los niños que hayan sido vinculados a las partes, así como la protección de su dignidad humana
  - d. Se garantizará la reincorporación escolar, familiar y social acorde con sus condiciones culturales.
4. En caso de captura de niños y niñas, las partes deben abstenerse de realizar cualquier acción que ponga en peligro su integridad física y/o darle muerte.
  5. Los menores de 18 años capturados por las partes en razón del conflicto, en ningún caso podrán ser utilizados como informantes o espías. No podrán permanecer en guarniciones militares
  6. En caso de que una mujer sea detenida, se le respetará su derecho a la custodia de sus hijos en su lugar de reclusión, brindando a dichos menores de edad todas las condiciones para un desarrollo adecuado

## Séptima - Cumplimiento y Verificación

1. Las Partes Firmantes nos comprometemos a no terminar de manera unilateral el presente Acuerdo.
2. Para ello aceptamos la competencia de una Comisión de Verificación de Alto Nivel integrada por organismos como la ONU<sup>2</sup>, la OEA, y el CICR, Organizaciones No Gubernamentales Nacionales e Internacionales y personas e instituciones que trabajan en favor de la niñez y cuentan con reconocida calidad ética y humanitaria
3. Sus funciones y competencias serán:
  - Verificar el cumplimiento y las obligaciones que adquieran en virtud de este acuerdo humanitario.
  - De oficio o a solicitud de una de las Partes Firmantes del presente Acuerdo, recibir informes individuales y colectivos sobre posibles violaciones a éste.
  - De oficio o a solicitud de una de las Partes Firmantes del presente Acuerdo realizar visitas *in situ* para verificar las denuncias por presuntas violaciones a éste.

<sup>2</sup> Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, UNICEF, la representación del Secretario General de Naciones Unidas, entre otros.



## Comisión de impulso de la Humanización del Conflicto Armado

En todo caso, debe promoverse la conformación, establecimiento y puesta en marcha de una Comisión de Impulso de la humanización del conflicto armado en Colombia, que permita darle continuidad a los esfuerzos por concertar fórmulas para la protección de la población civil y de los combatientes puestos por fuera de combate mientras se negocia el cese al fuego y cese definitivo de las hostilidades.

Esta Comisión deberá contar con la participación de delegados del Gobierno Nacional, y de otros entes estatales, de las organizaciones insurgentes, de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y derecho humanitario, y de expertos internacionales en el tema que puedan aportar la experiencia recogida en otros conflictos armados internos.

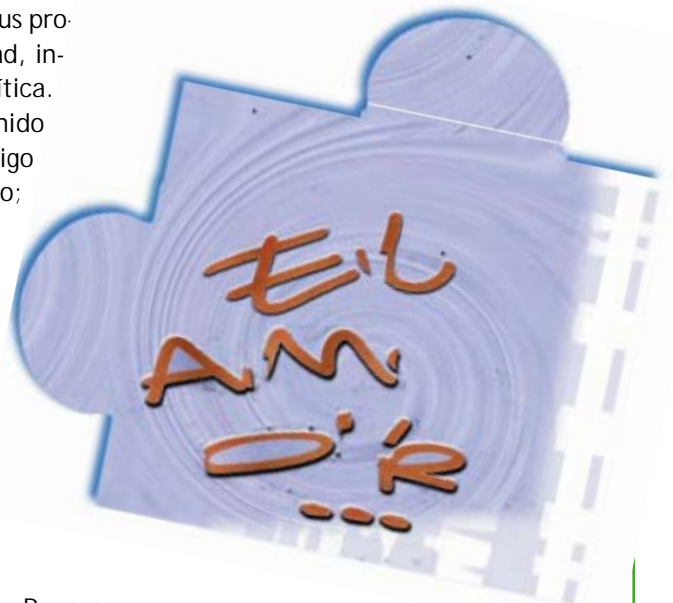


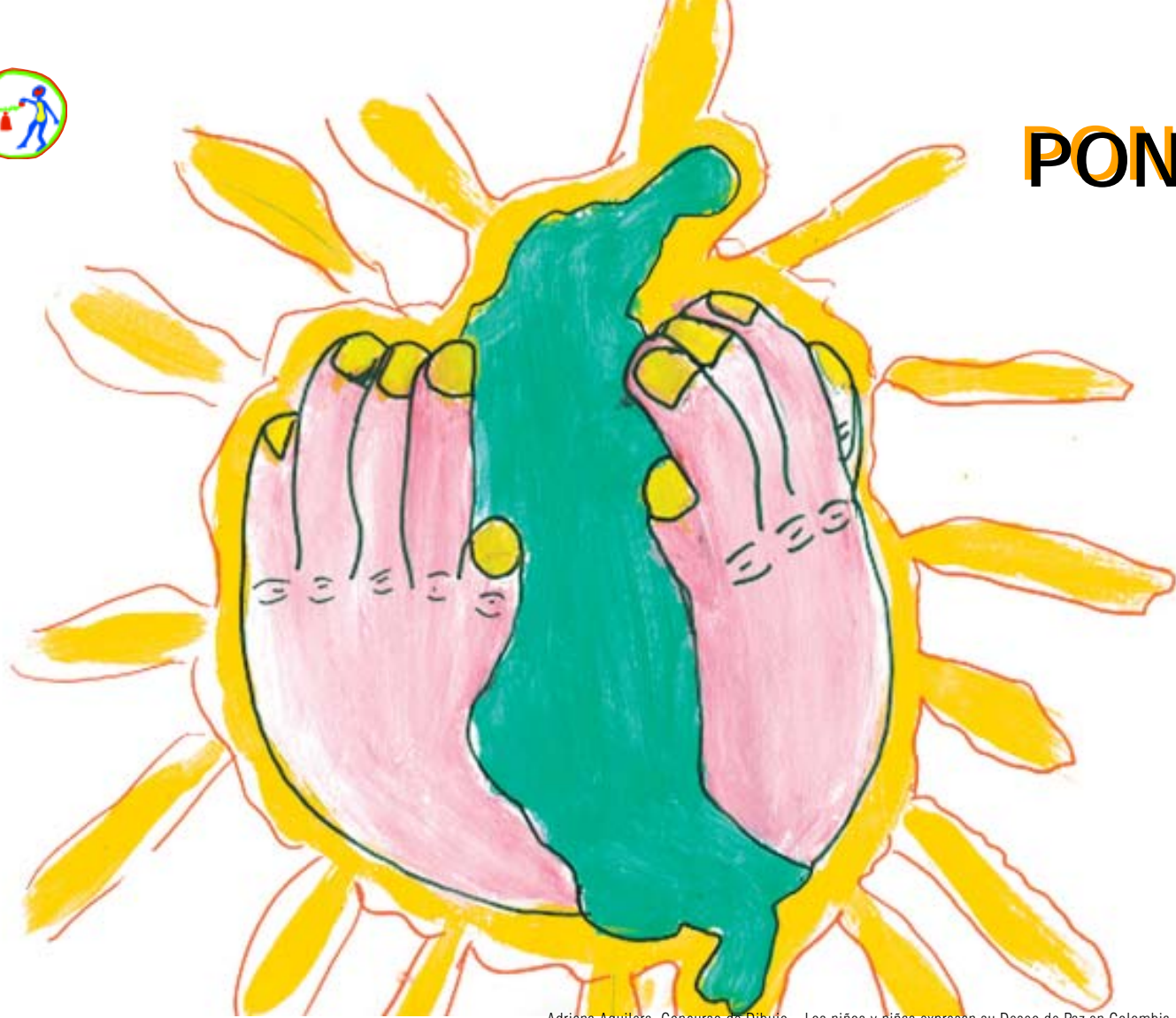
- Realizar y transmitir informes confidenciales a la Parte concernida de las recomendaciones pertinentes en orden a que se tomen los correctivos necesarios para cesar la amenaza o la violación efectiva de todo o parte del Presente Acuerdo.
- En caso de persistir la violación, la Comisión, previo aviso a las Partes Firmantes del presente Acuerdo enviará copia del informe al Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para la Niñez y el Conflicto Armado, a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia y se podrá darlo a conocer públicamente.
- De conformidad con lo estipulado en el presente acuerdo la Comisión de Verificación tendrá la facultad de hacer rigurosos seguimientos al cumplimiento parcial o global del presente Acuerdo y recomendar a las Partes concernidas las observaciones necesarias para su pleno cumplimiento.
- La Comisión de Verificación tendrá una instancia nacional, instancia regionales y equipos de apoyo asesor y logístico. Podrá recibir colaboración y recursos, sin condicionamientos y solo en función de sus propósitos. En todo caso preservará sus calidades de imparcialidad, independencia, idoneidad, calidad técnica y autoridad ética y política.
- En caso de presentarse una infracción grave al DIH y lo convenido en el presente acuerdo, se buscará el enjuiciamiento y castigo de los responsables sin que se refuten como actos de servicio; los responsables serán procesados por tribunales civiles.

Será de extraordinaria importancia la definición de voceros representantes de las Partes Firmantes ante la Comisión de Verificación, al mayor nivel en los ámbitos nacional y regional, y voceros de las víctimas del desplazamiento forzado

### Octava

1. Las Partes insistirán en la solución política y negociada al conflicto social y armado que vive el país, en el corto plazo
2. El Estado se comprometerá en el logro de la Justicia, la Verdad y Reparación para los niños y niñas que han sido víctimas y/o sus familiares.





Adriana Aguilera. Concurso de Dibujo, «Los niños y niñas expresan su Deseo de Paz en Colombia» (Bogotá)

## NOTAS SOBRE NIÑOS Y CONFLICTO ARMADO (EXTRACTOS)

Desde hace varios años la triste situación de las niñas y los niños envueltos en la guerra es objeto de preocupación por parte de la comunidad internacional, de un numeroso grupo de gobiernos de países afectados por esa tragedia, de las autoridades de las diversas confesiones religiosas y de un amplio número de organizaciones no gubernamentales.

En otros tiempos, especialmente en el siglo XIX, la figura del *niño soldado* se convirtió, por obra de la literatura ultranacionalista, en personaje de relatos destinados a exaltar el patriotismo, el coraje y la abnegación.

Sin embargo, el desarrollo moral de la humanidad ha hecho que la actuación de menores de edad en enfrentamientos bélicos sea rechazada como algo por completo opuesto a la justicia, al derecho y a la razón.

Desafortunadamente, a pesar de las prohibiciones formuladas por las normativas de orden internacional y nacional, los niños y las niñas continúan participando en las hostilidades y convirtiéndose, con gran frecuencia, en víctimas de hechos de guerra sucedidos en contiendas interestatales e intraestatales.

Veinticinco años después de ser adoptados los *Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra* y trece años después de ser adoptada la *Convención sobre los Derechos del Niño*, en muchos países del mundo —entre ellos Burundi, Liberia, Uganda, Somalia, Sudán, Myanmar, Nepal, Filipinas, Sri Lanka y Colombia— los niños y las niñas son empleados como combatientes.

En el *Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, relativo al año 2002 y presentado ante la Comisión de Derechos Humanos en abril de 2003, se observa sobre el tema de los niños víctimas del conflicto armado:



# A DEL SEÑOR MICHAEL FRÜHLING,

Director de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la Presentación de libro:  
**NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y CONFLICTO ARMADO**

Esa preocupación se extiende a los niños que por aprehensión, por rendición o por desertión se desvinculan del conflicto tras haber participado en las hostilidades.

Toda discriminación entre los niños y las niñas ex combatientes es violatoria del artículo 2º, párrafo 1. del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, del artículo 1º de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* y del artículo 2º de la *Convención sobre los Derechos del Niño*.

Los niños rescatados de la guerra tienen derecho, por lo demás, a beneficiarse con la aplicación del principio de protección integral propio del Estado de derecho, y a que en caso alguno lleguen a atribuirseles calificaciones inspiradas en el concepto de peligrosidad.

Dentro de las 27 recomendaciones formuladas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al concluir su reciente informe sobre Colombia, hay una dirigida al Gobierno, a los grupos armados ilegales y a los sectores representativos de la sociedad civil.

*“Los diferentes grupos de guerrilla y de paramilitares continuaron incorporando a menores de 18 años en sus filas. En ocasiones la amenaza de reclutamiento provocó el desplazamiento de las familias...”*

*“...Aunque no existen estadísticas consolidadas sobre el número exacto de menores que participan directamente en las hostilidades, se estima que casi 7.000 menores de 18 años combaten con las FARC-EP, el ELN y los paramilitares. Otros 7.000 integrarían grupos de milicias urbanas ligados a las diferentes partes del conflicto armado. La extensión del conflicto a zonas urbanas ha producido un incremento del reclutamiento de menores en las milicias ilegales, como por ejemplo en Medellín.*

La Oficina del Alto Comisionado recibió información sobre menores de edad utilizados como informantes por el Ejército en la zona del Meta y Putumayo, en ocasiones bajo promesa de recompensas. Lo mismo se señaló en relación con la detención por la Policía de tres mujeres de la Asociación de Mujeres de Las Independencias (AMI) en Medellín en noviembre, en la cual se habría utilizado un menor como informante encapuchado<sup>1</sup>.

La preocupación del Alto Comisionado por los niños combatientes en Colombia ha quedado también consignada en otros de sus informes sobre el país. En el presentado en abril del año 2001 exigió a todos los actores armados “el cese del reclutamiento de niños y la desvinculación inmediata de los mismos de sus filas”<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> NACIONES UNIDAS, COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, *Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, E/CN.4/2003/13, 24 de febrero de 2003, Anexo párrs. 44, 45 y 46.

<sup>2</sup> NACIONES UNIDAS, COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, E/CN.4/2001/15, 20 de marzo de 2001, párr. 287.



Es la recomendación que los insta a “no escatimar esfuerzos para establecer, cuanto antes, acercamientos dirigidos al diálogo y a la negociación que permitan la superación del conflicto armado interno y el logro de una paz duradera”.

Pero al recomendar esto el Alto Comisionado recuerda: “Los diálogos y la negociación deberán tomar en cuenta, desde un principio, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, así como incorporar en su agenda el tema de los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación”<sup>3</sup>.

La suerte de los niños que hoy hacen parte de los grupos armados al margen de la ley debe ser, por lo tanto, punto importantísimo en todas las acciones emprendidas por el Gobierno nacional en cumplimiento de las disposiciones que para facilitar el diálogo y la suscripción de acuerdos con esos grupos contienen las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999 y 782 de 2002.

Dentro del marco de su mandato, la Oficina que dirijo está dispuesta a ofrecer al Ejecutivo el asesoramiento que en este campo requiera.

El derecho internacional humanitario de nuestros días ofrece al niño no sólo una protección de carácter general, en cuanto persona civil marginada de la participación activa en las hostilidades, sino también una protección especial y singular, en cuanto persona particularmente vulnerable e indefensa.

Cada vez se hace más urgente que las normas de ese ordenamiento tengan una aplicación irrestricta, pues los niños representan hoy el 40% de las víctimas civiles de los conflictos armados y el 50% de la población mundial de refugiados y desplazados. La degradación del conflicto armado interno en Colombia no podrá ser detenida mientras haya entre los combatientes niñas y niños llevados a la guerra con el engaño o por la fuerza.

La labor de alianzas como la **Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia**, conformada por diez organizaciones no gubernamentales con rica experiencia en temas como el de los derechos del niño y en el impacto del conflicto armado sobre la niñez, es de mucha importancia para proteger los derechos de los niños.

Aprovecho esta oportunidad para felicitar a la Coalición por el lanzamiento de su libro *Niños, niñas, jóvenes y conflicto armado*. Estamos seguros que este libro será un instrumento de mucha utilidad para la importante labor que lleva a cabo la Coalición. Formulo, en nombre de la Oficina que dirijo, los más cordiales votos por la fecundidad y el éxito de sus actividades.

Bogotá, D.C., 12 de junio de 2003



<sup>3</sup> NACIONES UNIDAS, COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, *Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, E/CN.4/2003/13, 24 de febrero de 2003, párr. 168.

LA PAZ  
 EMPIEZA  
 PRIMERO  
 QUE TODO  
 POR CASA  
 Y POR CADA  
 PERSONA Y SI  
 CADA PERSONA  
 TRATA DE  
 APORTAR UN  
 GRANITO PARA  
 LA PAZ  
 LOGIAREMOS  
 TENER PAZ  
 TODOS LOS  
 COLOMBIANOS





# LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE URIBE, DE HACER QUE NIÑOS Y NIÑAS RESPONDAN PENALMENTE COMO ADULTOS, VIOLA CONVENIOS INTERNACIONALES

## Comunicado de Prensa

Bogotá, julio 24 de 2003. En el marco del Foro sobre Juventud y con conflicto armado realizado ayer en Bogotá, el Presidente Uribe manifestó a los medios de comunicación que pretende incluir en el proyecto de Reforma a la Justicia una disminución de la edad de responsabilidad penal, para hacer que niños y niñas a partir de los 15 años respondan penalmente como adultos.

Esta propuesta, que presentó por primera vez en el programa de gobierno de mayo del año pasado, ha sido motivo de preocupación para la Coalición. En noviembre 2002 la Coalición envió una carta abierta al Presidente Uribe que incluía este tema y otras preocupaciones sobre la falta de protección de la niñez colombiana.

La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Colombia en 1991, señala que, a menos que el país establezca una mayoría de edad diferente, las personas menores de 18 años acusadas de infringir la ley penal deberán contar con mecanismos específicos que atiendan a sus condiciones especiales, y que se recurrirá en la menor medida posible a los procedimientos judiciales.

La posibilidad que plantea el Presidente es contraria a la Convención, por cuanto crearía una situación ambivalente para niños y niñas, al considerarlos como "incapaces" al momento de ejercer sus derechos civiles y políticos pero a la vez, y en total perjuicio para la niñez, "capaces" de responder penalmente por sus actos en igualdad de condiciones que los adultos, cuando es la sociedad la que les empuja a infringir la ley.

Hasta ahora el Estado colombiano no ha logrado mayores avances en materia de garantizar los derechos fundamentales de la niñez, aún cuando estos son prevalentes según la Constitución. En este marco, es urgente que el Gobierno considere en primera instancia establecer políticas públicas para hacer efectivos los derechos de los niños y las niñas, promulgando normas acordes con la Convención Internacional, que incluyan medidas específicas para la prevención de la delincuencia juvenil y la vinculación y el reclutamiento de niños, niñas y jóvenes en grupos armados, antes de pensar en la penalización de niños y niñas.



Coalición Contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia





## ACTIVIDADES de la COALICIÓN COLOMBIA

Nueve jóvenes, provenientes de los procesos de prevención en Barrancabermeja, Putumayo, Cauca y Bogotá, participaron en el Foro Social de niños y niñas realizado en Cartagena en el mes de junio. En el marco de este Foro se realizó un encuentro de reflexión con participación de 40 jóvenes de varias regiones del país.

La Coalición dictó el módulo sobre derechos de la niñez en el "Primer Seminario Nacional de la Escuela de formadores en democracia y paz", desarrollado por PODION en el mes de mayo.



Archivo Coalición.

A comienzos de julio, el Secretariado Internacional envió al Representante Especial del Secretario General para los niños en los conflictos armados un informe de seguimiento a la Resolución 1460 del Consejo de Seguridad, con reportes actualizados de los países en los cuales se utilizan niños y niñas en los conflictos armados, incluyendo a Colombia.

En junio se llevó a cabo una reunión de la Coalición Regional de los Grandes Lagos; las Coaliciones de Medio Oriente y Norte de África realizaron un taller de derechos de la niñez y las Coaliciones del Sudeste Asiático desarrollaron un taller sobre niños soldados en Myanmar.

El 12 de junio se lanzó el estudio "Niños, niñas, jóvenes y conflicto armado-Análisis jurídico de legislación internacional y colombiana". El evento tuvo la asistencia de 120 personas y contó con ponencias de del Doctor Carlos Gaviria, Senador de la República, el Señor Michael Fruhling, Director de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Señor Manuel Manrique, representante de UNICEF.

## ACTIVIDADES de la COALICIÓN INTERNACIONAL

Bogotá fue elegida como la sede de la próxima reunión regional de las Coaliciones de América Latina, que se llevará a cabo en octubre y contará con la participación del Coordinador del Secretariado Internacional.